

CONVENIO 35-89

Entre nosotros, **ALVARO UMAÑA QUESADA**, mayor, casado una vez, Doctor en Ingeniería Ambiental, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número 1-451-568, en mi carácter de Ministro de Recursos Naturales, Energía y Minas, según Decreto de Nombramiento número 18081-P de enero de 1988, publicado en la Gaceta N° 71 de 14 de abril de 1988, en adelante denominado "MIRENEM" y **JOSE MARIA FIGUERES OLSEN**, mayor, casado una vez, Ingeniero Industrial, vecino de la Lucha de Desamparados, portador de la cédula de identidad número 1-479-979, en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento número 449-P, publicado en la Gaceta N° 174 del 13 de setiembre de 1988, en adelante denominado "MAG".---

CONSIDERANDO:

- Que la Dirección General Forestal, del Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas, ocupa en la actualidad algunas áreas de la Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez, ubicada en Cañas, Guanacaste, para la operación de un vivero forestal, un huerto semillero de *Bombacopsis quinatum* (pochote) y unas parcelas de investigación sobre adaptación y comportamiento de especies. También tiene parcelas de investigación de especies en la Estación Los Diamantes que se encuentra en Guápiles, Limón.---
- Que MIRENEM no dispone en la actualidad de terrenos para llevar a cabo las actividades mencionadas en la zona Atlántica y en el Pacífico Seco.--
- Que existe interés de parte de MIRENEM como institución responsable del Desarrollo Forestal del país en dar seguimiento a las actividades que ha venido desarrollando por muchos años en ambas Estaciones Experimentales, ya que los resultados que se esperan obtener serán de mucho beneficio para el sector.---
- Que el MIRENEM desea hacer participe al MAG de la planificación y ejecución de las actividades de naturaleza forestal que lleva a cabo la Dirección General Forestal en las estaciones experimentales mencionadas.-

ACUERDAN:

Suscribir el presente convenio de cooperación institucional con los siguientes objetivos:

- Garantizar a la Dirección General Forestal la continuidad de las actividades que desarrolla actualmente en las Estaciones experimentales, así como el establecimiento de futuras actividades en otras áreas.---
- Hacer participe al MAG de la información que se obtenga de los ensayos desarrollados.---
- Brindar el apoyo necesario para garantizar la protección a los ensayos establecidos para que no sean destruidos por diferentes acciones (corta, maquinaria, animales) etc.)---

Este convenio de Cooperación se registrá por las siguientes cláusulas.---

PRIMERA: Es responsabilidad del MAG:

- a Facilitar a la Dirección General Forestal las siguientes áreas para llevar a cabo investigaciones y actividades de índole forestal en las siguientes áreas: En la Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez, tres hectáreas para un huerto semillero de *Bombacopsis Quinatum* (pochote) y 0.5 hectáreas para un vivero forestal. en la Estación Experimental Los Diamantes, dos hectáreas para el establecimiento de parcelas experimentales.---
- b Colaborar con la Dirección General Forestal en la protección de las áreas antes señaladas con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades en ellas desarrolladas.---
- c Facilitar a la Dirección General Forestal y de acuerdo a sus posibilidades equipo y maquinaria para el mantenimiento de las áreas.--

SEGUNDA: Es responsabilidad de MIRENEM a través de la Dirección General Forestal:

- a Planificar, coordinar y ejecutar las labores relacionadas con los ensayos y actividades que se desarrollan en las diferentes áreas de las Estaciones Experimentales.---

- b Dar seguimiento a los ensayos y recopilar la información que se genera de los mismos.---
- c Elaborar boletines divulgativos con los resultados de las investigaciones.---
- d Coordinar con las Estaciones Experimentales la realización de todas las acciones para lograr una protección adecuada contra daños de animales, fuego, intervención del hombre, etc.---

TERCERA: Este convenio rige a partir de su firma y tendrá una duración de 10 años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes. Si alguna de las partes desea renunciar a este convenio deberá comunicarlo a la otra por escrito y el mismo resolverá tres meses después.---

En fé de lo anterior se suscribe este documento en San José a las ocho horas del nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.---

Dr. Alvaro Quesada
ORIGINAL FIRMADO
Dr. Alvaro Quesada
MINISTRO
RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y
MINAS



Ing., José María Figueres Olsen
MINISTRO
AGRICULTURA Y GANADERIA

original firmado } *Licda. Rosa Bustillo Lemaire*

V^o B^o Licda. Rosa Bustillo Lemaire

